

Protocolo de Mediaciones a Distancia.

CENTRO DE MEDIACIONES VOLUNTARIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNIN.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACION "A DISTANCIA - "ON LINE"
O EN "ENTORNO VIRTUAL-".

ARTICULO 1: OBJETO.

Instaurase en el ámbito del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junin la modalidad de "Mediación a Distancia" (MAD), también denominada "Online" (MOL).

ARTICULO 2: ALCANCE.

El presente protocolo será una guía de actuación y metodología de trabajo a utilizar en las mediaciones a distancia que contiene los requisitos formales y procedimentales que regularán el procedimiento.

Su instrumentación será bajo la modalidad de la CO-MEDIACION.

El presente instrumento, deberá ser aceptado en forma expresa por los mediadores, al momento de su inscripción en el Registro de Mediadores/as a Distancia.

ARTICULO 3: DEFINICIÓN y OBJETIVOS DE LA MAD.

La Mediación a Distancia, es un proceso en el cual las audiencias se realizan total o parcialmente por medios electrónicos de comunicación. Sus objetivos son:

- 1- Atender y facilitar el acceso a la mediación a una población dispersa geográficamente, y que se encuentra imposibilitada de concurrir a una mediación presencial.
- 2- Coordinar y administrar mecanismos de comunicación múltiples, que permitan enriquecer los recursos de los mediadores en el abordaje de los conflictos.
- 3- Formalizar vías de comunicación bidireccionales y frecuentes relaciones de mediación dinámicas e innovadoras.
- 4- El proceso de MAD, garantizará la identidad de los intervinientes, los que serán regidos por los principios y lineamientos de la mediación voluntaria previstos en la Ley 13.951 y Decreto N° 43/19 y/o la normativa aplicable que se dicte en el futuro.

ARTÍCULO 4: DE LA CO-MEDIACIÓN A DISTANCIA.

El proceso de mediación a distancia (MAD) requiere de una labor de co- mediación entre los mediadores de éste Centro y de los organismos y/o instituciones que requieran la instrumentación del presente y que se encuentran distantes entre sí.

Los co-mediadores participarán en la misma mediación, en forma simultánea y colaborativa, actuando en condiciones de igualdad en lo referente a sus funciones y jerarquías. Para ello se utilizaran los canales de comunicación electrónica que ambos Co-mediadores tenga a disposición.

ARTICULO 5: NORMATIVA APLICABLE.

Como principio General, la normativa aplicable a la MAD será la vigente en la jurisdicción del requirente.

En relación a MAD del Centro de Mediación del CADJJ con otros Departamentos Judiciales de la Provincia, se propicia la celebración de acuerdos y/o la unificación del sistema de MAD en todo el territorio provincial.

ARTICULO 6: LUGAR.

Las Audiencias de MAD se realizarán en las oficinas del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín que se destinen para su realización y se encuentren equipadas con la tecnología e infraestructura necesarias.

Las MAD sólo serán válidamente realizadas y certificadas cuando se desarrolle en el Centro de Mediación CADJJ y/o en cualquier otro espacio físico que reúna las debidas condiciones siempre y cuando se realice conforme el procedimiento establecido en el presente protocolo de actuación.

ARTICULO 7: DESIGNACIÓN DE MEDIADOR/RA ACTUANTE.

El mediador que intervenga en el proceso de MAD como co- mediador/a, podrá ser designado/a:

- a) A elección del requirente del listado de Mediadores/as Voluntarios/as que se encuentren inscriptos/as y capacitados/as para realizar MAD.
- b) La efectuará el Centro de acuerdo al orden de prelación establecido por el sorteo previamente efectuado.

ARTICULO 8: DE LA RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR.

La retribución de el/la co-mediador/a -designado por sorteo o libre elección del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junin se regirá por lo establecido en el Reglamento de Mediaciones Voluntarias del Centro de Mediación del CADJJ basado en el art 31 la Ley 13951 y arts. 31 y 50 del decreto Reglamentario N°43/19, y/o cualquier otra norma que en el futuro se sancione y/o que modifique dicha normativa.

Serán gratuitas las MAD en los casos en que la parte sea asistida mediante patrocinio del Consultorio Jurídico Gratuito del CADJJ del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en aquellos casos en que, por las circunstancias de la o las partes, estuviera debidamente acreditada su imposibilidad de afrontar gastos.

Serán asimismo gratuitas aquellas MAD que se encarguen o deriven de manera directa al Colegio de Abogados del Depto. Judicial Junín atento la función social que como entidad intermedia la Institución ejerce.-

ARTICULO 9: INICIO DE PROCESO. REQUERIMIENTO.

La MAD podrá ser solicitada al Centro de Mediación del CADJJ por personas físicas o jurídicas que consideren necesaria la utilización de esta modalidad, para el abordaje de su conflicto, y siempre que las partes se vean imposibilitadas geográficamente de asistir a una audiencia de mediación presencial.

El interesado y su letrado efectuarán el requerimiento de MAD ante el Centro mediante Formulario de Solicitud, designándose el mediador conforme lo establecido en el artículo 7 del presente Protocolo.

Cuando la solicitud de intervención sea realizada por otra jurisdicción también se utilizará dicho Formulario, propiciando las comunicaciones que resulten más eficaces y eficientes según el caso (mail, scape, wassap, etc.).

ARTICULO 10: COMUNICACIONES INSTITUCIONALES. CONTACTO PREVIO CON LAS PARTES.

El/la co-mediador/a designado para intervenir en la MAD deberá tomar contacto con el organismo o institución de la otra jurisdicción, a fin de conformar el EQUIPO DE COMEDIADORES A DISTANCIA, y así coordinar las metodologías de trabajo e intercambiar los protocolos de actuación.

El/la co-mediador/a podrá tomar contacto previo con la parte –requerida o requirente- de su jurisdicción, a quien le informará el procedimiento, la metodología de actuación, como así también los beneficios que aporta la Modalidad a Distancia.

ARTICULO 11: FECHA DE AUDIENCIA. NOTIFICACIONES.

EQUIPO DE CO-MEDIADORES, fijará la fecha y hora de la audiencia de MAD. El Centro de Mediación del CADJJ remitirá las notificaciones a cargo de el/la co-mediador/a del mismo, conforme lo establecido en el Reglamento del Centro. Los gastos y costos de la notificación cuando las circunstancias así lo acrediten estarán a cargo de la parte que requiera la intervención.-

ARTICULO 12: AUDIENCIAS DE MAD.

Previo al inicio de la audiencia de MAD, se podrá firmar un convenio de confidencialidad. Se labrará acta por cada una de las audiencias celebradas en un mismo proceso de MAD. Se posibilitará la presencia de observadores de la audiencia o su grabación filmación, con fines pedagógicos, si la partes, debidamente informadas, prestan su conformidad, de lo que se dejará constancia en el acta de audiencia. Quienes intervengan como observadores, deberán suscribir el convenio de confidencialidad.

ARTICULO 13. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE MAD.

La MAD se tendrá por finalizada por cualquiera de estas circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes, parcial o total.
- b) Por decisión de una, ambas partes.
- c) Por decisión de uno/a o ambos/asco-mediadores/as.
- d) Por Incomparecencia de cualquiera de las partes a la audiencia fijada.
- e) Por imposibilidad de notificación.

ARTICULO 14. FIRMA DE ACUERDO DE MAD.

Cuando las partes hubiesen arribado a un acuerdo, cualquiera de ellas junto a su letrado y el/laco mediador/a interviniente redactarán el convenio respectivo, el que será remitido al otro/a co-mediador/a por correo electrónico, para su impresión y firma.

El acuerdo será firmado por los intervinientes a la vista de los presentes y que pueda ser visualizado mediante el dispositivo utilizado para la comunicación. La copia suscripta será enviada al otro/aco-mediador/a mediante carta postal a los fines de completar las firmas y dar por perfeccionado el acuerdo.

ARTICULO 15 HOMOLOGACION DEL ACUERDO:

El acuerdo podrá ser sometido a homologación judicial por cualquiera de las partes.

ARTICULO 16 LEGAJOS DE MAD.

Por cada MAD celebrada se formará un legajo que será archivado en el Centro de Mediación.

Cada legajo contendrá:

- a) Carátula materia, partes intervinientes y co-mediadores.
- b) Formulario de Solicitud de MAD.
- c) Constancias de notificación.
- d) Copia de Convenio de confidencialidad.
- e) Actas de audiencias, de acuerdo o de cierre.

ARTICULO 17: NORMAS GENERALES.

El control del CADJJ sobre la actuación de los/las Mediadores/as Voluntarios/as a Distancia, se encuentra limitado al que es consecuencia del gobierno de la Matrícula y al ejercicio de las potestades disciplinarias correspondiente a la normativa vigente. El CADJJ, y el Centro de Mediación no serán responsable por el desempeño profesional de los/las mediadores/as voluntarios/as a distancia.

ARTICULO 18 : APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo que no estuviese previsto en el presente Protocolo será de aplicación supletoria y/o complementaria el Reglamento del Centro de Mediación, el decreto N° 43/19, la Ley N° 13.951, el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires y el Código Civil y Comercial de la Nación, o las normas que en el futuro pudieran reemplazarlos. Cuando alguna de las pautas previstas en el presente Protocolo pudiere entorpecer una mediación específica, el/la mediador/ra que se aparte de alguna de sus cláusulas deberá dar cuenta justificada y por escrito de ello, asumiendo las responsabilidades que pudieren corresponder en el marco de su actuación profesional, deslindando al Centro de Mediación del CADJJ de toda responsabilidad al respecto.

ARTICULO 19: MODIFICACIONES.

Cuando del ejercicio de una práctica reiterada surgiera la inconveniencia de una cláusula del presente protocolo y/o de la pertinencia de una modificación o agregado del mismo, deberá elevarse la propuesta de modificación con los fundamentos correspondientes a la brevedad

posible. También se procederá de esa forma ante un cambio en la normativa que pudiere resultar aplicable.